



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

052100

Bogotá, D.C.,

Señora
JENNY PAOLA CERVERA QUINTERO
Ciudad Bogotá

REF: Notificación por Aviso de la Resolución No. 1733 de 12 de septiembre de 2017 "Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 0088 de 2016".

Respetada Señora,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y luego de finalizado el término otorgado para comparecer a la Secretaría Distrital de Salud con el propósito de notificarse personalmente de la resolución de la referencia, esta Entidad **notifica por AVISO** la decisión proferida por el Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, contenida en la Resolución No. 1733 de 12 de septiembre de 2017 "Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 0088 de 2016" de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso.

Cordialmente

YONIS ERNESTO PEÑA BERNAL
Subdirector de Contratación

18 OCT 2017

El Presente aviso se fija el _____ en la cartelera de ingreso de la Secretaría Distrital de Salud por el término de cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso realizada el _____

Proyectó: D. León Cepeda – Abogado Subdirección de Contratación

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 1733 DE 12 SEP 2017

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 88 de 2016".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 20 de 1990, el Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 641 de 2016, Decreto Distrital 507 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Carta Política señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebró el Contrato No. 88 de 2016 suscrito el 7 de abril de 2016 con **JENNY PAOLA CERVERA QUINTERO** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.584.265, cuyo objeto fue "Prestar servicios profesionales especializados en la gestión de la operación de la política de protección y bienestar animal, en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas".

Que el valor total del contrato se estableció en la suma de Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000.00) M/Cte., exento de IVA., y que el plazo establecido fue de cuatro (4) meses, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Que el Supervisor del Contrato, encontrándose dentro del término señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante radicado No. 2016IE32052 del 18 de noviembre de 2016, solicitó la liquidación del Contrato, allegando certificación sobre la ejecución del Contrato del 9 de noviembre de 2016, y Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud.

Que dando trámite a dicha solicitud de liquidación y atendiendo al deber legal de liquidar, la Subdirección de Contratación procedió a proyectar el acta de liquidación bilateral y se convocó a LA CONTRATISTA para la correspondiente suscripción, así: el día 14 de junio de 2017 la Entidad mediante comunicación escrita N° 2017EE44184, citó a LA CONTRATISTA enviando solicitud a la dirección de domicilio que consta en el contrato, y que el contratista acreditó como suya al momento de la firma.

Que se intentó la comunicación por vía telefónica y por correo electrónico, los cuales fueron registrados por LA CONTRATISTA en el formato de hoja de vida de la función pública, sin que fuera posible lograr comunicación con la misma.

Que de acuerdo al certificado emitido por Servicios Postales Nacionales S.A. se entregó la citación para la suscripción del acta de liquidación bilateral en el lugar de domicilio calle 28 No. 36 – 15 Apto 101, la cual fue devuelta dado que LA CONTRATISTA "no vive en el predio".

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Contrato de Prestación de Servicios No. 88 de 2016."

Que ante la imposibilidad de contactar a LA CONTRATISTA para la suscripción del acta de liquidación bilateral del contrato No. 88 de 2016, se procederá con la suscripción de la Resolución de liquidación unilateral.

Que de acuerdo con los documentos que hacen parte integral de esta Resolución y el Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera, el Balance Financiero del citado contrato se establece en los siguientes términos:

VALOR DEL CONTRATO	\$	20.000.000.00
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$	17.333.333.00
VALOR PAGADO POR EL FFDS	\$	17.333.333.00
SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA	\$	0.00
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FONDO	\$	2.666.667.00

De conformidad con el Balance Financiero efectuado, se deja constancia que LA CONTRATISTA, ha recibido las sumas allí relacionadas, suma de las cuales se efectuaron las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo.

Que en relación con el plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

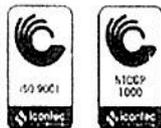
"Artículo 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Teniendo en cuenta que el Contrato en mención terminó el veintiuno (21) de julio de 2016 sin que se haya llevado a cabo su liquidación bilateral por mutuo acuerdo por las razones anteriormente expuestas, y encontrándose dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 88 de 2016."

se procederá a liquidar el Contrato de forma unilateral por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, se hace necesario garantizar su publicidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Liquidar de forma unilateral el Contrato de Prestación de Servicios No. 88 de 2016 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y **JENNY PAOLA CERVERA QUINTERO**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Liberar la suma de Dos Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos (\$2.666.667.00) M/Cte., a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud. El Fondo Financiero Distrital de Salud procederá a través de las instancias pertinentes para liberar el saldo no ejecutado a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud, de conformidad con lo dispuestos en el Balance Financiero relacionado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto, en los términos establecidos en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C. a los

12 SEP 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ

Director Ejecutivo
Fondo Financiero Distrital de Salud

Proyectó y revisó: D. León Cepeda, Abogado Subdirección de Contratación
Giovanna F.M. Abogada Subdirección de Contratación
Revisó: Claudia Patricia H.L. Subdirectora de Contratación
Vo.Bo. Gloria U. U. Directora Administrativa
Vo. Bo. Oswaldo Ramos Arnedo, Subsecretario Corporativo (E).
[Handwritten initials and signatures]

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

